GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
EDUCACIÓN

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución No. CCC-2022-03.

En el salón de reuniones del segundo piso de la sede central del Ministerio de Educación (en lo adelante MINERD), ubicado en la avenida Máximo Gómez, esquina calle Santiago No. 2, sector de Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las doce y dieciocho minutos la tarde (12:18 p.m.), del día dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por la **Licda. Gloria Claritza Guevara Arboleda**, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones.

Luego de comprobado el quórum, confirmando la asistencia del **Lic. Esteban del Rosario,** Director Administrativo y miembro; del **Dr. Gilberto Antonio Sánchez Parra,** Consultor Jurídico y miembro; la **Licda. Julissa Hernández Duran** Viceministra de la Oficina de Planificación y Desarrollo Educativo y miembro; de la **Licda. Yoanny M. Muñoz,** Directora de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública y miembro.

La **Licda. Gloria Claritza Guevara Arboleda,** Presidente, agradeció la acogida de la membresía a su convocatoria, y procedió a dar apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones dejando formalmente abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Decidir el uso de un Procedimiento de **Excepción por Exclusividad para la "Contratación de Servicios de Impresión de Cuadernillos para las Pruebas Nacionales de los niveles básico de adultos, nivel medio y técnico profesional correspondiente al Año Escolar 2021-2022 y cuadernillos de pruebas, de las Evaluaciones Diagnósticas muestral de 3ero, 6to. Grado de Primaria y 3ero. de Secundaria".**

CONSIDERANDO: Que mediante oficios **DPN-026-2022, y DPN-027-2022,** ambos de fecha primero (01) de febrero del año dos mil veintidós (2022), suscrito por el **Sr. Jose Sanchez Encarnación**; Director Administrativo de la Dirección de Evaluación de la Calidad, solicito la impresión de cuadernillos para la Evaluación Diagnosticas, y la Impresión de Cuadernillo para Pruebas Nacionales.

CONSIDERANDO: Que, mediante el mismo oficio ante indicado, se remite el informe justificativo **para la "Contratación de Servicios de Impresión de Cuadernillos para las Pruebas Nacionales de los niveles básico de adultos, nivel medio y técnico profesional correspondiente al Año Escolar 2021-2022 y cuadernillos de pruebas, de las Evaluaciones Diagnósticas muestral de 3ero, 6to. Grado de Primaria y 3ero. de Secundaria".**

CONSIDERANDO: Que en el referido informe justificativo dentro de las razones de justificación se encuentran las siguientes:

Antecedentes:

La Ordenanza 1-2016 establece las evaluaciones diagnósticas nacionales para evaluar los logros de aprendizaje al final de ciclo educativo y modifica las pruebas nacionales con carácter de certificación. Las pruebas nacionales se aplican en el país desde 1992 y las evaluaciones diagnósticas desde el 2017. Solo fueron interrumpidas en 2020 por la pandemia.

La solicitud de impresión de cuadernillos cada año implica un gran volumen y requerimientos para garantizar calidad, rapidez y seguridad, para esto se remiten las especificaciones necesarias, siguiendo los procedimientos establecidos. son pocas las imprentas del país que cumplen con las características y los equipos para este trabajo, por los que en 2019, se remire informe pericial sobre la cantidad reducida de participantes (DPN 126-19).

Objeto:

Solicitud DPN-026-2022 Solicitud de Impresión de Cuadernillos de Evaluaciones Diagnósticas y DPN 027-2022 de Pruebas Nacionales.

En relación a la comunicación DPN 026-2022 de fecha 1 de febrero del 2022 y conforme a su solicitud, se le informa que esta Dirección de Evaluación de la Calidad realizará la Evaluación Diagnóstica de Tercer Grado de Primaria, Sexto de Primaria y Tercero de Secundaria correspondiente al año escolar 2021-2022 en el mes de mayo. En relación a la comunicación DPN 027-2022 de fecha 1 de febrero del 2022 y conforme a su solicitud, se le informa que esta Dirección de Evaluación de la Calidad realizará las Pruebas Nacionales de los Niveles Básico de Adultos, Nivel Medio/Secundario en sus distintas modalidades y tres convocatorias correspondiente al año escolar 2021-2022, a iniciar en julio. Para tales procesos, se requiere el uso de los cuadernillos de pruebas a ser utilizados. Estos trabajos requieren, de una impresión detallada y con especificaciones necesarias de ser evaluadas.

Justificación:

Para la impresión de estas pruebas, es necesario cumplir una serie de requisitos descritos en los Términos de Referencia elaborados por esta Dirección de Evaluación de la Calidad. Existen requisitos fundamentales: En los trabajos de pre-prensa (Preparación de planchas para la impresión) el único sistema a utilizar en la reproducción de las Pruebas es el sistema de CTP (computer to plate), la impresión en maquina rotativa con un sistema de secado, corte, doblado y encolado integrado en el equipo y una capacidad mínima de 25,000 tiradas por hora, garantizando calidad y tiempo de entrega.

Que posea los equipos de terminación, empaque y carga muy próxima al área de impresión. La disposición de un sistema de máxima seguridad (Cámara de seguridad) y la del uso exclusivo de sus instalaciones en la impresión de las pruebas, durante este proceso no se podrán realizar otros trabajos. Además, sus instalaciones estarán bajo la vigilancia militar y del personal del MINERD.

Conforme a los antecedentes de este proceso de impresión. Desde el año escolar 2012-2013 a la fecha la participación en los procesos de licitación para la impresión de los cuadernillos ha sido la siguiente:

Empresa Participantes	Año Escolar	Empresa Adjudicataria
Casa Duarte, Alpha y Omega, SRI. y la Editora Centenario, SRL.	2012-2013	Editora Alpha y Omega, SRL.
Editora Omnimedia, Alpha y Omega, SRL., Centenario y la Editora de Revistas (Esta última no calificó).	2013-2014	Editora Omnimedia
Editora Alpha y Omega, SRL., y la Editora Centenario, SRL.	2014-2015	Editora Centenario, SRI.
Editora Alpha y Omega, SRL., y la Editora Centenario, SRL.	2015-2016	Editora Centenario, SRI.
Editora Alpha y Omega, SRL., y la Editora Centenario, SRL.	2016-2017	Editora Centenario, SRL
Editora Centenario, SRL.	2017-2018	Editora Centenario, SRI,
Editora Centenario, SRL.	2018-2019	Editora Centenario, SRL

Como se puede observar en el cuadro, existe un número reducido de empresas que cumplen con las condiciones técnico y de seguridad que requieren la realización de los trabajos de impresión de los cuadernillos de pruebas nacionales u otras impresiones similares.

Recomendación:

Al requerir de una imprenta con las especificaciones indicadas que permita una impresión de calidad, rápida y con máxima seguridad y ser pocas las imprentas del país que cumplen con estas características y condiciones, se recomienda un procedimiento de excepción para este trabajo con un listado reducido de participantes.

CONSIDERANDO: Que se procederá al uso de un proceso de **Excepción por Exclusividad**, según lo establece la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, para aquellas compras y contrataciones de bienes y servicios que solo puedan ser suplidas por una determinada persona natural o jurídica.

CONSIDERANDO: Que tal y como el informe justificativo establece, es opinión de este Comité de Compras y Contrataciones que para proveer las necesidades se realice un procedimiento de Excepción por Exclusividad.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones entiende que el informe presentado por la Dirección de Evaluación de la Calidad justifica adecuadamente la necesidad de realizar la contratación de un Procedimiento de Excepción por Exclusividad para la **"Contratación de Servicios de Impresión de Cuadernillos para las Pruebas Nacionales de los niveles básico de adultos, nivel medio y técnico profesional correspondiente al Año Escolar 2021-2022 y cuadernillos de pruebas, de las Evaluaciones Diagnósticas muestral de 3ero, 6to. Grado de Primaria y 3ero. de Secundaria".**

CONSIDERANDO: Que tratándose de la **"Contratación de Servicios de Impresión de Cuadernillos para las Pruebas Nacionales de los niveles básico de adultos, nivel medio y técnico profesional correspondiente al Año Escolar 2021-2022 y cuadernillos de pruebas, de las Evaluaciones Diagnósticas muestral de 3ero, 6to. Grado de Primaria y 3ero. de Secundaria",** que solo pueden ser suplidas por un número limitados de oferentes y aun cuando este Comité considere que la realización del procedimiento debe ser mediante un procedimiento de exclusividad, se hace necesario la publicación del mismo en los portales del Órgano Rector, y también de este Ministerio de Educación, así como, se otorgará un plazo razonable para garantizar la mayor cantidad de oferentes que califiquen como distribuidores autorizados. En tal sentido el artículo 138 de nuestra Carta Magna ordena que se cumplan los principios de la Administración Pública, estableciendo que: "La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación (...).

CONSIDERANDO: El numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley No. 340-06 y su modificación, establece que: "Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica'.

CONSIDERANDO: Que el numeral 5 del artículo 3 del Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06, aprobado mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, dispone que: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...) 5. "Bienes o Servicios con exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas".

CONSIDERANDO: El numeral 3 del artículo 4 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 establece que: "Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe justificativo que lo justifique".

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 4 numeral 6) del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dispone: "Casos de Bienes y Servicios con Exclusividad: En los casos de Bienes y Servicios con Exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad".

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de aplicación Núm. 543-12, expresa que: "Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información".

CONSIDERANDO: Que, en este mismo sentido, el párrafo I del referido artículo 36, señala que, dentro de las responsabilidades del Comité de Compras, se encuentran la siguiente:

"**PÁRRAFO I:** Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas"

CONSIDERANDO: Que por todo lo anteriormente señalado y de conformidad al mandato legal que legitima las actuaciones del Comité de Compras, de lo que se trata es que este Órgano pondere realizar un Procedimiento de Excepción por Exclusividad para la **"Contratación de Servicios de Impresión de Cuadernillos para las Pruebas Nacionales de los niveles básico de adultos, nivel medio y técnico profesional correspondiente al Año Escolar 2021-2022 y cuadernillos de pruebas, de las Evaluaciones Diagnósticas muestral de 3ero, 6to. Grado de Primaria y 3ero. de Secundaria".**

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTO: El Pliego de Condiciones específicas del proceso de Excepción por Exclusividad para la **"Contratación de Servicios de Impresión de Cuadernillos para las Pruebas Nacionales de los niveles básico de adultos, nivel medio y técnico profesional correspondiente al Año Escolar 2021-2022 y cuadernillos de pruebas, de las Evaluaciones Diagnósticas muestral de 3ero, 6to. Grado de Primaria y 3ero. de Secundaria".**

VISTO: Los oficios **DPN-026-2022, y DPN-027-2022,** ambos de fecha primero (01) de febrero del año dos mil veintidós (2022), suscrito por el **Sr. Jose Sanchez Encarnación**, Director Administrativo de la Dirección de Evaluación de la Calidad

VISTO: El informe justificativo suscrito por el **Sr. Jose Sanchez Encarnación** Director Administrativo de la Dirección de Evaluación de la Calidad

El Comité de Compras y Contrataciones en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 aprobado mediante Decreto No. 543-12, y en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente.

RESUELVE:

ÚNICO: RECOMENDAR Y PROCEDER al uso de un Procedimiento de **Excepción por Exclusividad para la "Contratación de Servicios de Impresión de Cuadernillos para las Pruebas Nacionales de los niveles básico de adultos, nivel medio y técnico profesional correspondiente al Año Escolar 2021-2022 y cuadernillos de pruebas, de las Evaluaciones Diagnósticas muestral de 3ero, 6to. Grado de Primaria y 3ero. de Secundaria",** para ser utilizado en el Ministerio de Educación.

Concluida la lectura de esta Acta se dio por terminada la sesión a la doce hora y veinte minutos de la tarde (12: 20 pm.) del día y fecha más arriba señalada en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Gloria Claritza Guevara Arboleda
Viceministra Administrativo
Presidente

Gilberto Antonio Sanchez Parra
Consultor Jurídico
Miembro

Esteban del Rosario
Director Administrativo
Miembro

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
República Dominicana

Yoanny Muñoz
Directora de la Oficina de
Libre Acceso a la información
Miembro

Julissa Hernández Duran
Viceministra de la Oficina de
Planificación y Desarrollo Educativo
Miembro